

# FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO «00624» DE «2021»

"Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta de contenidos multiplataforma 2021 presentada por el operador regional de televisión pública CANAL CAPITAL LTDA."

## LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los numerales 1 y 10 del artículo 1.3. de la Resolución 1725 de 2020 y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 18 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes.

El numeral 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá aportar recursos para el fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión.

A través de la Resolución 433 de 3 de junio de 2020, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció las reglas para la asignación y ejecución de recursos a los que se refieren entre otros, el numeral 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019

El artículo 5 de la Resolución 433 de 3 de junio de 2020, establece los conceptos que pueden ser objeto de financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre los que se encuentran el fortalecimiento de la programación, producción y coproducción de contenidos audiovisuales multiplataforma; la infraestructura tecnológica instalada relacionada con la prestación del servicio público de televisión; la recuperación, preservación, digitalización y catalogación de la memoria y del patrimonio audiovisual y sonoro del operador público nacional; la administración, operación y mantenimiento de la red pública de radio y televisión a cargo del operador público nacional; y el transporte satelital de la señal de radio y televisión del operador público nacional y de los operadores públicos regionales.

El artículo 7 de la Resolución 433 de 3 de junio de 2020 establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión.

El artículo 8 de la citada Resolución 433 de 3 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 5 de la misma, establece que podrán ser financiados los proyectos que tengan como objeto el fortalecimiento de la programación, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada relacionada con la prestación del servicio público de televisión y la producción de contenidos audiovisuales multiplataforma.

El operador regional de televisión pública CANAL CAPITAL LTDA, identificado con NIT. 830.012.587 –4, a través de su representante legal, mediante documento radicado MinTIC con el número 211015686 del 26 de febrero de 2021, presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una propuesta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.000)**, la cual corresponde al siguiente proyecto:

#### PROPUESTA "CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA 2021"

La propuesta presentada por la "CANAL CAPITAL LTDA." tiene como objeto, seguir apoyando y dando alivio en medio de la crisis que ha generado la coyuntura actual, mediante el fortalecimiento de los operadores regionales de televisión pública, para de esta manera proteger los empleos del sector y fomentar la producción de contenidos multiplataforma por parte del operador regional de televisión pública.

PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2021	
CONCEPTO DEL PROYECTO	RECURSOS FONDO ÚNICO DE TIC	
Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma, así como una estrategia que promueva la recepción de la programación en la audiencia.	·	
TOTAL	\$2.500.000.000	

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con registro MinTIC número 212019014 del 05 de marzo de 2021, dirigido a la Secretaria General de esta Cartera Ministerial, informó que verificó que la propuesta en mención cumple con los conceptos de financiación y con las exigencias descritas en los artículos 5 y 8 de la Resolución 433 de 2020, y acoge los lineamientos establecidos por el citado grupo interno de trabajo Públicos para su presentación, en la medida que busca el fortalecimiento de la televisión pública regional.

Así mismo, el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos verificó que la propuesta presentada cumple con los indicadores propuestos por el operador para medir el alcance los recursos solicitados, en la medida que busca el fortalecimiento de la programación educativa y cultural, y el fortalecimiento del operador, en cumplimiento del numeral 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019. Igualmente, la mencionada propuesta cumple con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

El proyecto de inversión del Despacho del Viceministro de Conectividad, denominado "FORTALECIMIENTO DEL MODELO CONVERGENTE DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL Y NACIONAL", guarda correspondencia con los conceptos de que tratan los artículos 5 y 8 de la Resolución 433 de 2020, y tiene disponibles recursos por

valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.000)**, para financiar la propuesta presentada.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104021 del 5 de marzo de 2021 por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$2.500.000.000).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1355 de 2020 "Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020", el día 10 de marzo de 2021 se llevó a cabo una sesión para verificar los soportes y la justificación de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, luego de encontrar coherencia en los montos y en las fuentes de financiación, los miembros de la instancia recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la transferencia para la financiación de la propuesta denominada "CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA 2021", presentada por el operador regional de televisión pública CANAL CAPITAL LTDA, como consta en el Acta No. 15 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. *Aprobación de la propuesta*. Aprobar, con fundamento en la Resolución 433 de 2020, la propuesta denominada "CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA 2021", presentada por el operador regional de televisión pública CANAL CAPITAL LTDA identificado con NIT. 830.012.587–4 mediante documento radicado en MinTIC con el número 211015686 del 26 de febrero de 2021, previa recomendación del Comité Asesor de Transferencias.

ARTÍCULO 2. Ordenación de un desembolso. Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones un desembolso al operador de televisión regional CANAL CAPITAL LTDA, identificado con NIT. 830.012.587-4, por el valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.000), con cargo al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104021 del 5 de marzo de 2021 para la financiación de la propuesta "CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA 2021" presentada por el citado operador regional de televisión pública, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que de reciba el memorando en donde conste la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dispuesta en el artículo 12 de la Resolución 433 de 2020, y la demás documentación de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, que en todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de TIC.

ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. El operador regional de televisión CANAL CAPITAL LTDA deberá presentar solicitud de desembolso de los recursos de que trata el artículo segundo de la presente Resolución a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución, anexando la certificación que

acredite que la fecha, se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, el plan de legalización de los recursos, y el cronograma de ejecución actualizado de la propuesta presentada.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada solicitud de desembolso. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará que el CANAL CAPITAL LTDA no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos y/o propuestas financiados con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni reintegros de saldo de capital o de rendimientos financieros a la fecha de expedición de la certificación, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución 433 de 2020.

Cumplidos los anteriores requisitos, la Subdirección Financiera expedirá el registro presupuestal correspondiente y procederá a realizar la transferencia de los recursos que correspondan de acuerdo con el mismo, una vez se cuenta con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos a la que se refiere el presente artículo.

**PARÁGRAFO.** Los recursos de que trata la presente resolución deberán ser ejecutados por la CANAL CAPITAL LTDA., dentro de la presente vigencia fiscal y legalizados ante la Subdirección Financiera del Ministerio, previa revisión de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

ARTÍCULO 4. Ejecución y legalización de los recursos., El operador regional de televisión CANAL CAPITAL LTDA, deberá ejecutar los recursos de acuerdo con la propuesta aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución y deberán ser ejecutados antes del 31 de diciembre de 2021, y en todo caso, debe sujetarse al cronograma y el plan de legalizaciones presentado como requisito para el desembolso al que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 de 2020, previa revisión de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

**PARAGRAFO**: El CANAL CAPITAL LTDA, podrá ejecutar los recursos de manera directa a través de su infraestructura y talento humano contratado de forma transversal para atender las diferentes necesidades de los proyectos. En este sentido, será documento idóneo para la legalización de los recursos transferidos, la certificación emitida por el CANAL CAPITAL en la que conste el detalle de los recursos ejecutados directamente.

ARTÍCULO 5. Obligaciones de CANAL CAPITAL LTDA: Con el radicado número 211015686 del 26 de febrero de 2021 de la propuesta denominada "CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA 2021", el operador regional de televisión CANAL CAPITAL LTDA se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en la ley y en la presente Resolución, y deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- 1. Destinar los recursos de la transferencia objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo de la propuesta presentada y aprobada por el Mintic.
- 2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y la propuesta presentada.

- Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades de la propuesta presentada, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- 4. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con la propuesta.
- 5. Presentar en conjunto con el informe establecido en el literal f) del artículo 14 de la Resolución 433 de 2020, el reporte de medición de audiencias tanto de la emisión de los contenidos como el impacto de las publicaciones y emisiones de los contenidos multiplataforma en todas las pantallas ante el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de este Ministerio a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última emisión de las piezas financiadas con recursos de la presente Resolución conforme al cronograma de la propuesta.
- 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento a los Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte del CANAL CAPITAL LTDA. En caso de requerir un mayor tiempo, el operador CANAL CAPITAL LTDA., informará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos de la presente transferencia.
- 7. Ejecutar de manera integral la ficha del proyecto, la cual formará parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.
- 8. Al finalizar el proyecto deberá remitir por escrito una autorización en favor del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los demás operadores de televisión pública, por el término máximo de protección establecido en la ley de derechos de autor, de manera no exclusiva, que permita la emisión, difusión y comunicación pública de las obras financiadas con recursos de la presente transferencia, en las diferentes pantallas de los operadores de televisión pública que soliciten el material, en los términos definidos en el artículo 4 de la Resolución 433 de 2020.
- Dar cumplimiento a todas las normas y directrices impartidas por el Gobierno Nacional y las demás establecidas por los entes territoriales en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección social.
- 10. Las demás previstas en los artículos 13 y 14 de la Resolución 433 de 2020.

**ARTÍCULO 6.** *Modificaciones a la propuesta.* El operador regional de televisión CANAL CAPITAL LTDA, podrá presentar solicitud de modificación a la propuesta, hasta el último día hábil del mes de octubre del año 2021, la cual deberá ser radicada ante el MinTIC y dirigida para verificación y aprobación al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, incluyendo la justificación de la modificación, ajustes a realizar, y los cambios de cronograma y/o plan de trabajo, si aplica.

Esta solicitud de modificación de la propuesta, de acuerdo con sus funciones, será verificada por el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En la etapa de verificación, el Grupo Interno de Trabajo podrá solicitar al CANAL CAPITAL LTDA., que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario, para lo cual, el CANAL CAPITAL LTDA, deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente al requerimiento.

**PARÁGRAFO 1.** Las modificaciones a la propuesta inicialmente presentada no podrán ser entendidas respecto del presupuesto total de la propuesta, o especificaciones técnicas respecto de los proyectos según corresponda que no conlleven una mejora, busquen la optimización de recursos y/o la reinversión de estos. Así mismo, no podrán ser entendidas modificaciones en los proyectos que pretendan el cambio de formato y género de los productos a producir y el número total de minutos a producir respecto de cada producto establecido en la propuesta inicial.

**PARÁGRAFO 2.** En el caso en que las modificaciones de la propuesta superen el valor desembolsado establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, el operador regional de televisión CANAL CAPITAL LTDA. deberá asumir los costos de dichas modificaciones con cargo a su presupuesto.

ARTÍCULO 7. Rendimientos financieros. De conformidad con lo previsto en el literal i), del artículo 13 de la Resolución 433 de 2020, el operador regional de televisión CANAL CAPITAL LTDA deberá consignar trimestralmente, en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 018-500003-3, o a la que sea informada posteriormente por el Fondo Único de TIC, los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos y comunicarle mediante correo electrónico a la Coordinación de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

**PARÁGRAFO.** Los rendimientos financieros existentes al momento de la finalización de la ejecución de la propuesta a que se refiere la presente Resolución deberán ser consignados a la cuenta señalada en el presente artículo dentro de los diez (10) días siguientes a esa finalización.

**ARTÍCULO 8.** Responsable del seguimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución 433 de 2020, el responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9. Cuenta para el manejo de los recursos. El operador regional de televisión CANAL CAPITAL LTDA. debe disponer de una cuenta de ahorro destinada exclusivamente para el manejo de los recursos de la presente transferencia, de una entidad financiera de calificación AAA+ vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual fue informada al MinTIC/Fondo Único de TIC, mediante la respectiva certificación bancaria del Banco Davivienda correspondiente a la cuenta de ahorros No. 455070063637 a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

ARTICULO 10. Saldos no comprometidos. Los recursos desembolsados que no sean comprometidos por el operador CANAL CAPITAL LTDA. a 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados al Fondo Único de TIC, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2022, en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 018-500003-3 o a la que les sea informada posteriormente por la entidad.

ARTÍCULO 11. Inejecución de proyectos. En caso de que, por fuerza mayor o caso fortuito, el operador regional de televisión CANAL CAPITAL LTDA. no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial de la propuesta, deberá comunicar junto con la debida justificación para la verificación y aprobación de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, como responsable de seguimiento a la ejecución de los recursos, para efectos de proceder con la devolución total o parcial de los recursos a la cuenta bancaria referida del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 12. Indemnidad. La ejecución de los recursos objeto de la presente Resolución estará a cargo exclusivamente del CANAL CAPITAL LTDA., bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el CANAL CAPITAL LTDA., como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

La relación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será única y exclusivamente con el CANAL CAPITAL LTDA. y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta.

**PARAGRAFO**. El operador regional de televisión CANAL CAPITAL LTDA. será el único responsable ante las entidades y organismos públicos de control por la ejecución presupuestal del gasto.

ARTÍCULO 13. Paz y salvo. De conformidad con el artículo 17 de la Resolución 433 de 2020, una vez ejecutada la propuesta, presentados los documentos de que trata el artículo 14 de la Resolución 433 de 2020, por parte del CANAL CAPITAL LTDA. y, atendidas las observaciones remitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al operador, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, emitirá el informe de cumplimiento de la propuesta y de las obligaciones a cargo del citado operador regional de televisión, el cual estará dirigido al representante legal del Fondo Único de TIC.

Para la expedición del paz y salvo correspondiente, el funcionario del Ministerio designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos contará con treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la certificación del cumplimiento de la propuesta. El documento deberá dirigirse al representante legal, o quien haga sus veces, del CANAL CAPITAL LTDA.

**ARTÍCULO 14.** *Comunicación.* Comunicar la presente Resolución, a través del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, al representante legal, o quien haga sus veces, del operador regional de televisión CANAL CAPITAL LTDA.

Igualmente, comunicar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez se encuentre en firme, para el proceso correspondiente.

ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021.

#### **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**

Secretaria General

Proyectó: Laura López Camacho - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Manuela Rodríguez Maldonado - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios

les

Isabel Cristina Cruz Moya – Asesora Despacho Secretaria General Revisó:

Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad 🛴

Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacno vicerninistro de Conectividad Securidad María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Walid David Jalil Nasser - Viceministro de Conectividad Manuel Domingo Abello Álvarez - Director Jurídico

### **REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS**

#### 2.RESOLUCION 00624 de 2021 CANAL CAPITAL

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210325-180157-950dd6-26304166 Creación: 2021-03-25 18:01:57

Estado: Finalización: 2021-03-25 18:08:06



Escanee el código para verificación

Firma: Secretaria General

Adriana Meza Consuegra

1129573691

ameza@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Aprobación: Viceministro de Conectividad

WALID DAVID JALIL NASSER

wdavid@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad

MinTic

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

#### 2.RESOLUCION 00624 de 2021 CANAL CAPITAL

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210325-180157-950dd6-26304166

Creación: 2021-03-25 18:01:57

Estado: Finalización: 2021-03-25 18:08:06



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	WALID DAVID JALIL NASSER wdavid@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad MinTic	Aprobado	Env.: 2021-03-25 18:01:57 Lec.: 2021-03-25 18:04:39 Res.: 2021-03-25 18:05:00 IP Res.: 186.155.80.125
Firma	Adriana Meza Consuegra ameza@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-03-25 18:05:00 Lec.: 2021-03-25 18:07:58 Res.: 2021-03-25 18:08:06 IP Res.: 186.155.134.145